

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, enero 23 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0092
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2024).

Ha sido remitida por reparto la presente demanda verbal sumaria mediante la cual se pretende el cobro solidario de obligación, procede en consecuencia el despacho a revisar si cumple a cabalidad con los requisitos a que aluden los artículos 82, 206 390 y s.s del C General del Proceso, como también a los que alude la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, encontrando que adolece de las siguientes causales para su inadmisión

1.- Comoquiera que se solicitan perjuicios lo que se mencionan como lucro cesante o daño emergente situaciones estas diferentes, deberá el petente indicar a cuál de las dos se refiere y en cualquier caso estimar razonadamente su solicitud discriminando cada uno de los conceptos

2.- Se pretermite lo indicado en el artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que en poder otorgado no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados., en consecuencia, el Juzgado obrando conforme lo indica el articulo 90 numerales 1º y 2º;

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda verbal sumaria para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería al abogado Jair Gómez Guaranguay, identificado con la c.c. No. 94.073.246 y T.P. No. 172.349 del CSJ lo anterior conforme el memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Verbal de mínima cuantía
Radicación: 760014003012-2023-0050-00
Dte: Credibanca sas
Ddo: Servicios Integrales de Mantenimiento y Asesorías sas.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2812047690ea2cf32f02f681e7728f0f5240bbc9ee860906805d981d1a5f847a**

Documento generado en 24/01/2023 02:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>